



RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZÓN 364
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZÓN 364, cuyo objeto es “Contratar la Gerencia Integral para la construcción de unidad sanitaria y sistema de tratamiento prefabricado para viviendas dispersas, en el Municipio de Villagarzón del departamento del Putumayo”, en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 006 de 2019**, teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RUBEN DUQUE.

OBSERVACIÓN No. 1: “Modificar los requisitos para el Personal necesario para la ejecución del contrato. Así:

a. GERENTE DEL PROYECTO: a. PERFIL (PROFESIÓN - ESTUDIOS ADICIONALES POSGRADOS): Ingeniero Civil y/o Arquitecto, **En caso de requerir especialización, que sea CUALQUIER AREA DE LA INGENIERIA CIVIL.**

b. Experiencia General, igual como esta.

c. Experiencia específica: mínimo 1 certificación en Gerencia y/o Director de proyectos de construcción, interventoría o consultoría. O como Asesor Técnico, o Contratista o subcontratista de proyectos de Intervenciones de conexiones intradomiciliarias en cualquier municipio del país o **Experiencia en ejecución de contratos en ADMINISTRACION DELEGADA.** Experiencia específica en cualquier actividad relacionada con la ingeniería o arquitectura en el departamento del Putumayo”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No accede a la solicitud. El perfil requerido es ingeniero civil o arquitecto con especialización en gerencia en proyectos, el proceso es claro que se refiere a una gerencia.

En cuanto a la experiencia específica del profesional es de 7 años como gerente o director de interventoría y tener al menos una certificación en unidades sanitarias, la administración delegada hace referencia a un tipo de contrato de una persona jurídica (experiencia de la persona jurídica) más no a una experiencia específica de un profesional. Si la experiencia específica correspondiera con cualquier actividad relacionada con la ingeniería o arquitectura, no sería específica sino general. Por otro lado, la experiencia del profesional no solo se debe relacionar con trabajos en el Putumayo, por lo tanto no se accede a la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 2: “Los contratos de **administración Delgada**, se asimilan mucho más que las interventorías a las actividades propias de Gerencia de obras que ustedes están requiriendo. Por lo tanto solicitamos validarla como experiencia específica”

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No aplica para la experiencia específica requerida para el profesional. No se accede a la solicitud.



OBSERVACIÓN No. 3: *“El ejercicio profesional como gerente o Director de Consultoría y Construcción la iguala, por lo tanto aseguran las competencias del profesional para dicha responsabilidad”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Las actividades específicas de un profesional en construcción o en interventoría son de diferentes responsabilidades, para este proceso, la experiencia específica solicitada para el gerente se asimila a la de director de interventoría, más no a la de director de construcción o consultoría, por lo tanto no se accede a la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 4: *“Las especializaciones o maestrías en gerencia de obras o gerencias de proyectos o construcciones son relativamente nuevas en Colombia, motivo por el cual se han puesto de moda como requisito, lo cual no es comprable con la experiencia real en obras de profesionales de más de 10 o 15 años de experiencia ni garantiza una excelente Gerencia de los proyectos”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. El perfil requerido como profesional especialista en gerencia de proyectos no está dado por moda sino por el objeto del presente proceso, lo cual es un requisito para poder estructurar un proyecto en el programa de obras por impuestos. No se accede a la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 5: *“La experiencia específica, tanto para el director como para el Contratista, no solo debe ser en las mismas actividades del objeto contractual, en los mismos municipios, sino en cualquier actividad de la ingeniería en el departamento o región”.*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. El presente proceso solo hace referencia a la gerencia del proyecto, no a otros procesos, en cuanto a la experiencia específica del profesional gerente del proyecto, como se mencionó anteriormente es ESPECIFICA, NO GENERAL y de los siete años acumulados, se requiere mínimo una certificación en Gerencia y/o Director de interventoría en proyectos de CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS, no obliga a que la experiencia del profesional sea en Putumayo.

OBSERVACIÓN No. 6: Modificar:

“ABOGADO: Con especialización en cualquier área de la profesión.

Perfil: Dedicación consideramos no se requiere más de 30% del tiempo”

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. El perfil requerido es Abogado con Posgrado en Contratación y/o Administración y la dedicación es la arrojada por la consultoría realizada para el proyecto, la cual cumple los requisitos exigidos por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para aprobación como proyecto del programa obras por impuestos.

OBSERVACIÓN No. 7: Modificar:

“AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

a. Perfil: Dejarlo a selección del contratista, es factible que se contrate alguien de la Región con el perfil que requiera el contratista.

b. Experiencia General y Específica: consideramos que se debe dejar a la elección del Contratista seleccionado”

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud. El perfil requerido se encuentra en la región. Sobre la experiencia del profesional es Técnico y/o tecnólogo en Contaduría Pública y/o Administración de empresas con una experiencia general acumulada de no menor a tres años y experiencia específica de dos años acumulados en TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE OBRAS CIVILES.



OBSERVACIÓN No. 8: Solicitamos aclarar si en caso que el oferente sea una persona Jurídica cuyo único socio es la misma Persona Natural, se aceptaría la experiencia profesional y contractual de la persona Natural como parte de la experiencia de la persona jurídica constituida con una antigüedad mayor a 3 años?. Considerando que según la definición que trae el Diccionario de la Real Academia Española RAE en www.rae.es. “**la experiencia es una práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo**” (Definición utilizada por la Superintendencia de Industria y Comercio en varios de sus conceptos) y en nuestro caso el Propietario y único dueño de la persona jurídica físicamente es la misma persona.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No se accede a la solicitud, la experiencia debe ser de la PERSONA JURÍDICA que presentará la propuesta.

De acuerdo a los términos de referencia en la sección 1.10: “Destinatarios del proceso licitatorio: Podrán participar en el presente proceso licitatorio las Personas jurídicas, Nacionales, presentándose de forma Individual que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato”.

OBSERVACIÓN No. 9: ¿El Valor asegurado: es sobre el 10% del Valor Máximo de la presente convocatoria O Sobre el Valor del PRESUPUESTO DEL PROYECTO? En este segundo caso, ¿dónde se encuentra este valor total de las obras a realizar?

¿El Beneficiario es el Patrimonio Autónomo O el CONTRIBUYENTE?

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se aclara que el valor asegurado es el 10% del presupuesto de la presente licitación y el beneficiario de la garantía es el P.A. MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZÓN 364

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

OBSERVACIÓN No. 1: “EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., en su condición de empresa prestadora de servicios públicos y en el desarrollo de sus actividades, no se ha visto en la necesidad de solicitar recursos del sector financiero; puesto que desde su constitución ha contado con la capacidad de generarlos de manera autónoma, lo que ha permitido soportar su operación, así como también ha podido realizar las inversiones con recursos propios.

Razones por las cuales en sus estados financieros no se registra gasto financiero, ocasionando que el indicador que muestra la cobertura de sus intereses no aplica. Por lo tanto, solicito tenerlo en cuenta en el momento de la calificación de la propuesta que presentaremos eventualmente”.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se permite aclarar que en el en la nota del numeral 5.2 de los Términos de Referencia determina que: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

OBSERVACIÓN No. 2: Se solicita tener en cuenta en el anexo 8.1 factor multiplicador en el cual se solicita el ítem de IMPUESTOS PARAFISCALES (SENA Y ICBF) sea removido ya que los salarios de las personas a contratar son inferiores de 10 SMLV.

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: Se aclara al proponente que el formato 8.1 es un formato estándar, si no aplica dicho ítem se pone (0) cero.

Elaboró: Laura Victoria Rey Narváez – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica Grupo Obras por Impuestos.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIZBETH R. CHAMORRO ENRIQUEZ

OBSERVACIÓN No. 1: *“Solicitamos de manera respetuosa, no se limite los perfiles de gerente de proyecto al perfil de ingeniero civil y/o ingeniero de transporte y vías y/o arquitecto... que se permita la participación de otros perfiles profesionales en el campo de la ingeniería con la especialización en Gerencia de Proyectos y con una experiencia específica menos a 7 años (entre 3 y 5 años)”*

RESPUESTA -FIDUPREVISORA S.A.: No accede a la solicitud. El perfil requerido del profesional es de ingeniero civil o arquitecto dado el objeto del proceso y en cuanto al tiempo, fue ajustado de acuerdo a las necesidades del proceso.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2019.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS